



MUNICIPIO DE
SAN QUINTÍN

EL AYUNTAMIENTO DE SAN QUINTÍN, BAJA CALIFORNIA, HACE SABER, QUE
EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO DE CABILDO

Que en Sesión Ordinaria del Primer Ayuntamiento celebrada en fecha 18 de febrero del dos mil veinticinco, misma consta en el Acta respectiva, tratado en Asuntos Generales del Orden del Día, aprobado por obvia y urgente resolución, se aprueba lo siguiente:

REFORMA A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, PARA QUE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES INSCRITAS EN EL PROGRAMA ESTATAL DE VIVIENDA 2022-2027, SEAN EXENTADAS DEL PAGO DE DERECHOS QUE SE CAUSEN POR FACTIBILIDADES, DICTÁMENES, CERTIFICADOS, AUTORIZACIONES, LICENCIAS Y EN GENERAL, POR TRÁMITES RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA SOCIAL.

Reforma para la adición del **ARTICULO DÉCIMO NOVENO TRANSITORIO** en la **LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Se exenta a las personas físicas y morales inscritas en el Programa Estatal de Vivienda 2022-2027, del pago de derechos que se causen por; factibilidades, dictámenes, certificados, autorizaciones, licencias y en general, por trámites relacionados con la construcción de vivienda social, exclusivamente para los proyectos habitacionales que cuenten con certificado expedido por el Titular de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial del Estado de Baja California, y se lleven a cabo en términos de los Lineamientos Generales para la inscripción en el Programa Estatal de Vivienda publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 21 de octubre de 2022 y actualizaciones posteriores, así como del Programa de Vivienda para el Bienestar impulsado por el Gobierno Federal a través de la coordinación de SEDATU, CONAVI, INSUS, INFONAVIT y cualquier otra institución que se relacione con el programa señalado durante el proceso de ejecución del mismo.

Los derechos a exentar se enuncian a continuación:

- I. Factibilidad de uso del suelo
- II. Certificado de libertad de gravamen

- III. Dictamen de uso del suelo
- IV. Manifestación de impacto ambiental
- V. Movimiento de tierras
- VI. Deslinde catastral
- VII. Licencia de Construcción
- VIII. Régimen de Propiedad en Condominio
- IX. Licencia de Fraccionamiento
- X. Certificado de numero oficial
- XI. Constancia de obra terminada
- XII. Cambio de propietario
- XIII. Impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles.

PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO. - Se aprueba por el I Ayuntamiento de San Quintín, Baja California, la Reforma para la adición del **ARTICULO DÉCIMO NOVENO TRANSITORIO** en la **LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025** para quedar como sigue:

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Se exenta a las personas físicas y morales inscritas en el Programa Estatal de Vivienda 2022-2027, del pago de derechos que se causen por; factibilidades, dictámenes, certificados, autorizaciones, licencias y en general, por trámites relacionados con la construcción de vivienda social, exclusivamente para los proyectos habitacionales que cuenten con certificado expedido por el Titular de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial del Estado de Baja California, y se lleven a cabo en términos de los Lineamientos Generales para la inscripción en el Programa Estatal de Vivienda publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 21 de octubre de 2022 y actualizaciones posteriores, así como del Programa de Vivienda para el Bienestar impulsado por el Gobierno Federal a través de la coordinación de SEDATU, CONAVI, INSUS, INFONAVIT y cualquier otra institución que se relacione con el programa señalado durante el proceso de ejecución del mismo.

Los derechos a exentar se enuncian a continuación:

- I. Factibilidad de uso del suelo
- II. Certificado de libertad de gravamen
- III. Dictamen de uso del suelo
- IV. Manifestación de impacto ambiental
- V. Movimiento de tierras
- VI. Deslinde catastral
- VII. Licencia de Construcción
- VIII. Régimen de Propiedad en Condominio

- IX. Licencia de Fraccionamiento
- X. Certificado de numero oficial
- XI. Constancia de obra terminada
- XII. Cambio de propietario
- XIII. Impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles

SEGUNDO.- Remítase al Congreso del Estado de Baja California, para efectos de que sea aprobado y adicionado.

TERCERO. - La presente adenda entrará en vigor al momento de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

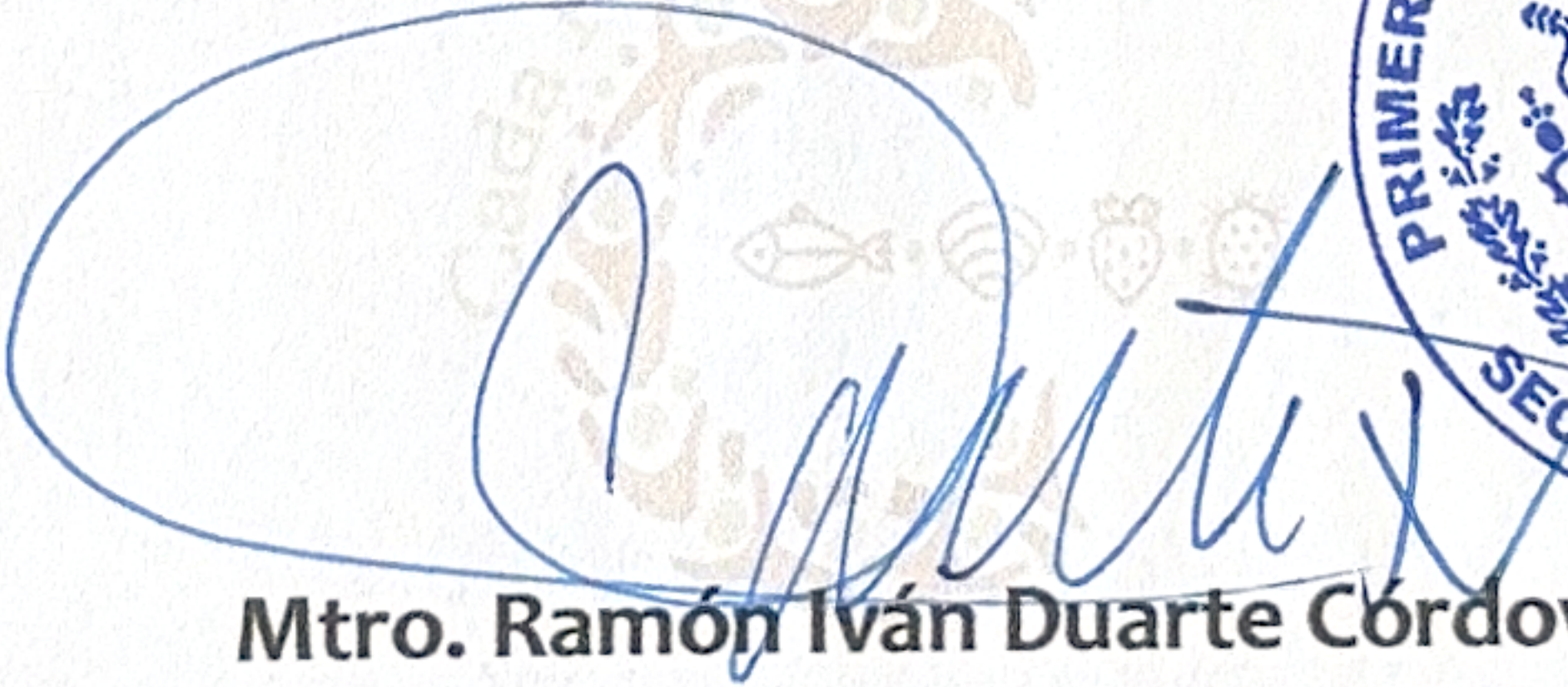
CUARTO.- Se aprueba la Celebración del convenio de Colaboración con la Secretaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial del Estado de Baja California.

QUINTO. - Túrnese a la Secretaria General para los efectos legales que se haya a lugar.

SEXTO.- Cúmplase.

DADO en el Recinto Oficial en Sesión Ordinaria del I Ayuntamiento Constitucional de San Quintín, Baja California, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

CERTIFICA



Mtro. Ramón Iván Duarte Córdova
Secretario General con Facultades de Fedatario